



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	WALTER ANDRÉS ROBLEDO ASPRILLA
Demandados:	CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S. 7G7 S.A.S. MAURO VÉLEZ GÓMEZ EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN EMPRESA DE DESARROLLO HUMANO
Int. De la Litis:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-00372-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve WALTER ANDRÉS ROBLEDO ASPRILLA con cedula Nro. 71.375.872, en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S. con NIT. No. 900463318-8; del CONSORCIO REDES GM conformado por la sociedad 7G7 S.A.S. NIT. No. 901120358-4; y por MAURO VÉLEZ GÓMEZ con cédula Nro. 71.338.676; contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores HUGO DE JESUS PALACIO CORREA, ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA, MAURO VÉLEZ GÓMEZ (persona natural), ALVARO GUILLERMO RENDÓN LOPEZ y JAIME LEON BERMUDEZ MESA, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L.,

modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se les entregará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: CITAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, toda vez que dentro del litigio se pretende el pago de los aportes por los riesgos de invalidez, vejez y muerte con sus respectivos intereses moratorios, y ordenar su pago a dicha entidad; situación que, en el evento de salir avante las pretensiones, afectará sus intereses; por lo que deberá intervenir en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P., contestando demanda a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la entidad integradora de la litis, doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allega copia de la demanda y del presente auto.

CUARTO: REQUERIR al CONSORCIO REDES GM para que con la contestación a la demanda alleguen los documentos los cuales se encuentran en su poder: **“copia del contrato de trabajo; certificación salarial; y copia de la liquidación final de prestaciones sociales”**. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

QUINTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite el envío de demanda y anexos a la entidad integradora de la Litis.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 151 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA